



**FeSP**  
Servicios  
Públicos

Castilla y León



## *Consideración de la prestación por maternidad exenta de tributar al IRPF*

El pasado mes de julio, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid dictó una **Sentencia en la que condena a la Agencia Tributaria a devolver 3.135 euros a una trabajadora que había abonado esa cantidad en concepto de IRPF por la prestación de maternidad** recibida en el año 2009, al declarar que debe estar exenta de tributación.

Si bien esta **sentencia no genera jurisprudencia** y sólo beneficia a la trabajadora afectada, abre el camino para que las trabajadoras y trabajadores que han percibido prestaciones de maternidad y paternidad desde el año 2012 puedan reclamar a la Agencia Tributaria la devolución por ingreso indebido.

**Pero hay que tener en cuenta que EL DERECHO PARA RECLAMAR EL AÑO 2012 PRESCRIBE EL 30 DE JUNIO DE 2017 por lo que hay tiempo para ver cómo se van desarrollando los acontecimientos.**

Si las pretensiones fueran desestimadas, cabría interponer recurso contencioso administrativo directamente ante el TSJ, con Procurador/a y Abogado/a, y con condena en COSTAS en caso de perder.

La reclamación ante el TEAR se puede resolver antes de 4 años y, en caso de que no hubiera respuesta dentro de los 6 meses siguientes a la interposición de la reclamación, se abre la vía de la jurisdicción contenciosa administrativa o se espera a la resolución expresa.

Desde el punto de vista judicial, hasta que el Tribunal Supremo no se pronuncie al respecto, **no existen garantías de que prosperen las reclamaciones.**

El procedimiento se puede alargar considerablemente ya que lo previsible es que la Agencia Tributaria agote todas las instancias judiciales posibles. En todo caso, *se trata de una decisión personal que cada trabajadora o trabajador afectado deberá asumir.*

